ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:

1. Asesorar a la Corporación en la interpretación de las normas Constitucionales y legales y en los asuntos de carácter jurídico de la entidad.
2. Proyectar conceptos jurídicos cuando la situación o problema jurídico lo amerite así mismo absolver consultas tanto escritas como verbales que le sean solicitadas por la Dirección General, Subdirección Jurídica, Subdirecciones, o jefes de Oficinas sobre aquellos temas y documentos sometidos a su revisión.
3 Brindar asesoría jurídica a la Dirección General en asuntos relacionados con la revisión de actos administrativos proferidos por las diferentes subdirecciones y oficinas de la corporación.
4. Dar asesoría a la Dirección General en la interpretación y aplicación de las normas. constitucionales, legales y reglamentarias Proyectar respuestas para absolver consultas y demás solicitudes que se requieran en la Dirección General Elaboración y/o revisión de los actos administrativos expedidos por la Dirección General y/opuestos a su consideración.
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de sus compromisos contractuales. Proyectar los requerimientos cuando dichas autorizaciones, concesiones, permisos o licencias, no cumplan con los requisitos establecidos en la ley.
6. Dar impulso administrativo a las solicitudes que se presenten a la corporación en relación con las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias.
7. Contestar derechos de petición, acciones de tutela y demás solicitudes que sean de competencia de la oficina.
8. Dar impulso administrativo a las solicitudes que se presenten a la corporación en relación con las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias.
9. Llevar la representación judicial de la Corporación en los procesos instaurados en contra y a favor de la entidad y que sean de competencia de los jueces penales

y demás asuntos de la entidad, respecto de los cuales se le haya otorgado poder para representar a la Corporación.
10. Atender las conciliaciones judiciales y prejudiciales a las que sea vinculada la corporación. Atender las acciones populares y asistir a las audiencias de pacto de cumplimiento.
11. Así mismo como todas las acciones que se interponga en contra de CORPONOR.
12. Rendir los informes y conceptos que sean requeridos por la Corporación.
13. Realizar acompañamiento al Director General en las diligencias judiciales que se requieran. Presentar informe y relación de los procesos a su cargo y el estado de los mismos.
14. Emitir conceptos jurídicos relacionados con el trámite de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales.
15. Reportar de manera oportuna la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones a su cargo y se incluyan y/o actualicen en Sistema Único de Información Litigiosa del Estado Ekogul
16. Las demás actividades que se requieran en desarrollo de su objeto contractual.
17. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
18. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes. EL contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de CORPONOR. Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.

FORMA DE PAGO:

El valor contratado se fija en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000,00) M/CTE, que CORPONOR pagara al contratista por concepto de honorarios de la siguiente forma: la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000.00) mensuales por el termino de dos meses, una vez presentado el informe de actividades, certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas 2.10 Gastos a cargo del contratista

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social

integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. LA CORPORACION a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA.

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA

MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA**,** incurra en mora, **CORPONOR** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. **PARAGRAFO:** Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato

PECUNIARIA: En el evento de que, por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa o el incumplimiento, hará efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución Motivada y por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993

EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en el presente contrato.

CESION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de **CORPONOR.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara al firmar este contrato bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del contrato.

INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de CORPONOR de la garantía exigida y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**. EL CONTRATISTA**,** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de la Ley 80/93)., y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos

correspondientes y a la publicación en el Diario Único de Contratación, si hay lugar a ello.

CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **CORPONOR** como por EL **CONTRATISTA,** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: El contratista se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y a la Corporación tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

LEGISLACIÓN APLICABLE: el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.